



RESOLUCIÓN O-Nº 0143 /

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del "Partido Evolución Política", en la VI Región.

SANTIAGO, 03 MAY 2016

VISTO:

a) La Resolución O-Nº 148, de fecha 17 de julio de 2015, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 2015;

b) La solicitud de constitución legal del "Partido Evolución Política", en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá, II de Antofagasta, III de Atacama, IV de Coquimbo, V de Valparaíso, VI del Libertador General Bernardo O'Higgins, VII del Maule, VIII del Biobío, IX de La Araucanía, XIV de Los Ríos, X de Los Lagos, XI de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, XII de Magallanes y Antártica Chilena y Región Metropolitana de Santiago, formulada con fecha 15 de febrero de 2016, por los Felipe Kast Sommerhoff y Jorge Saint-Jean Domic, Presidente y Secretario General de la Directiva Central provisional de la entidad, publicada en el Diario Oficial de fecha 25 de febrero de 2016, según Resolución O-Nº 37 de fecha 16 de febrero de 2016;

c) La Resolución O-Nº 91 de fecha 01 de abril de 2016 que acoge la referida solicitud en las Regiones XV de Arica y Parinacota, IV de Coquimbo, V de Valparaíso, VII del Maule, VIII del Biobío, IX de La Araucanía, XIV de Los Ríos, X de Los Lagos, XI del Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, XII de Magallanes y Antártica Chilena y Región Metropolitana de Santiago, quedando sin embargo dentro del margen del diez por ciento establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 18.603 en las Regiones II y VI;

d) El Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Reinscripción de partidos políticos en una o más regiones del país, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de marzo de 1996;



e) La nueva solicitud de fecha 29 de abril de 2016 basada en los antecedentes ya presentados y que viene en subsanar las deficiencias indicadas por Resolución O-Nº 091 de fecha 01 de abril de 2016, de conformidad al artículo 15 de la Ley Nº 18.603;

f) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en la VI Región, que establece que son válidas para los efectos contemplados en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 18.603 y Resolución O-Nº 92 de fecha 18 de mayo de 2015, la cantidad de 936, siendo la cantidad mínima legal de 917;

g) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley Nº 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y

h) Lo dispuesto en el artículo 68 letra e) de la Ley Nº 18.556, y los artículos 15º y 17º de la Ley Nº 18.603.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de constitución legal del "Partido Evolución Política" en la Región VI del Libertador Bernardo O'Higgins.
2. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Evolución Política en la Región aludida, una vez vencido el plazo contemplado en el artículo 14º de la Ley Nº 18.603.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA

GVM/mva

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente Partido Evolución Política
- Subdirección de Partidos Políticos
- Dirección Regional VI Región
- Oficina de Partes

